

(Departamento de Minas)

Minas del Cerro
de Pasco.

Ineria

15

Ministerio de Hacienda

Correspondencia con el Direct. Gral.

dirigida a Pasco.

Año de

827.

TM-RE 1

CA : 49

Doc : 33

Fs : 53 (+ carátula) /

69

Theresa

Theresa de ...

...

...

...

202



REPUBLICA PERUANA.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima,
á M. de Junio de 1827 - 8.º

SECCION ^{1ª} N

AL Señor. Director General de Minería D.^{no} Mariano Rivero

Remita V. el presupuesto de los gastos que u. u. e.
necesario hacer en la compra de Libros muebles y demas utensilios para
el servicio de la Secretaria, y Junta Subalterna de minas de u. u. asunto
segun manifiesta V. en su nota de 3. Del que sup. para comitelo al
conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobacion, sin la cual comu-
nicada por este Ministerio no debio proceder V. á dictar providencia
alguna sobre su compra.

Dios que. A. V.

J. de Morales

DE HACIENDA

REPUBLICA PERUANA.



Palacio del Gobierno en la capital de Lima.

A 15 de Junio de 1876.

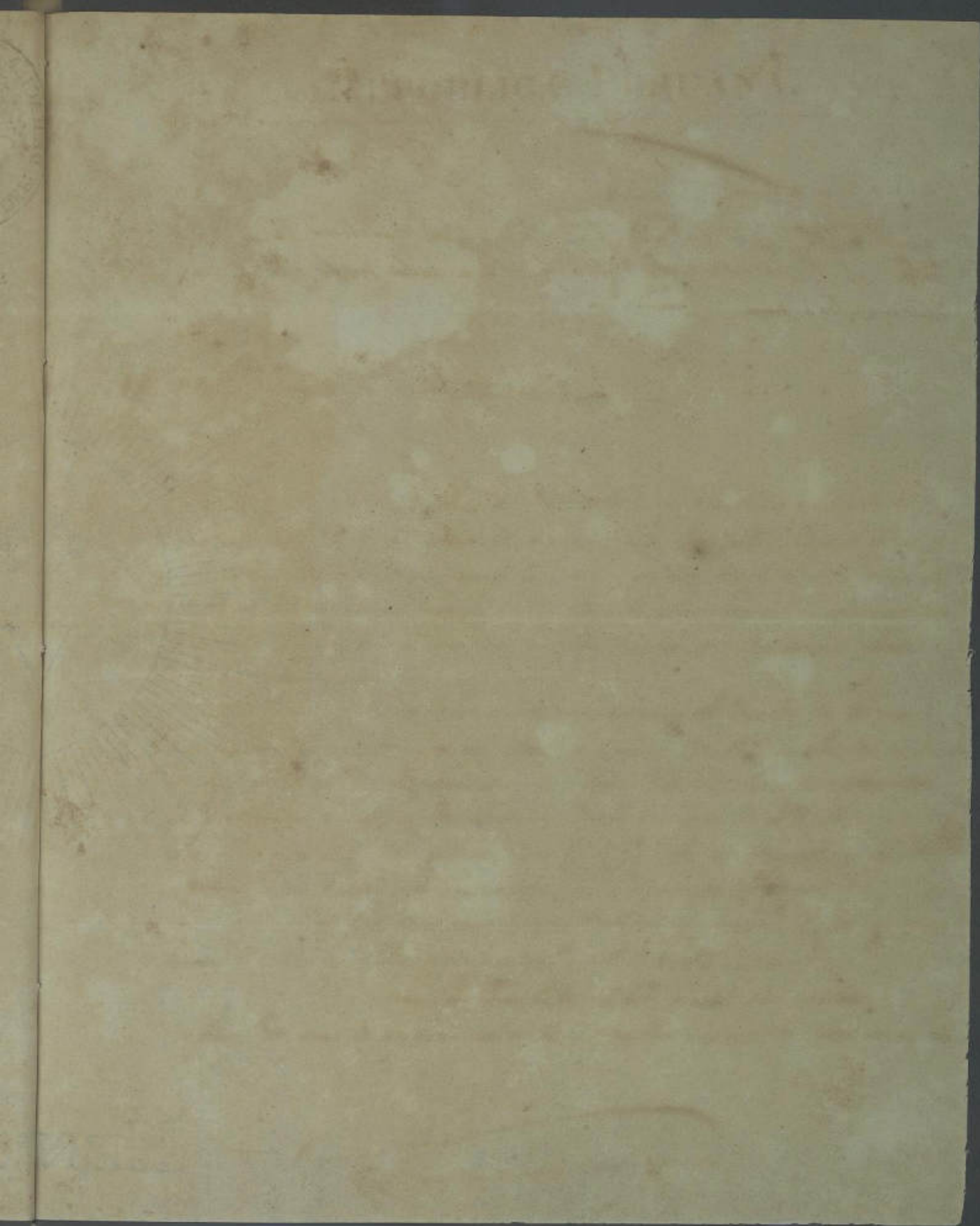
SECCION 1.^a N

AL Sr Director Gral. de Minería

S. E. El Sr. Presidente de la Republica en vista de la nota de V. H. de S. del 10 de Mayo, en que propone a D.^{no} Miguel Otero y D.^{na} Jose Maria Rocha para primero y segundo Vocal de esa Junta Subalterna de Minas, en lugar de D.^{no} Cecilio Sanchez, y D.^{no} Manuel de la Parra, p.^o los motivos que en ella expone; se ha servido dictar hoy el Decreto siguiente.

En atencion a lo que expone el Director de Minería en esta Consulta, se nombra de primer Vocal de la Junta de Minas del Cerro de Laurococha en lugar de D.^{no} Cecilio Sanchez a D.^{no} Miguel Otero, y de Segundo Vocal en lugar de D.^{no} Manuel de la Parra a D.^{na} Jose Maria Rocha, librados el respectivo Título que se les entregará gratis, comunicarse a quienes correspondan, y tome su razon en la Contaduría General de Valores, Tesorería Gral. y Dirección de Minería. - Una rubrica del Sr. - S. O. de S. - A. Morales.

Lo traslado a V. H. para su inteligencia y a fin de que lo ponga en noticia de los agraviados previniendo





REPUBLICA PERUANA.

Lima. 3

Palacio del Gobierno en la capital de Lima,

a 15 de Junio de 1897 - S.º

SECCION ^{1ª} N

AL Sr. Director Gral. de Minería.

Se el Vice Presidente de la Republica en vista de la nota de U. de S. del que espe p.º la cual manifiesta las providencias que ha expedido para el reconocimiento de la obra del Socaton de Quinlacocha, y estado de sus labores, para dar principio a su comision, como tambien haberse nombrado a D.º Nicolas Leonora de Leonora con el fin de que recolecte los fondos destinados a la empresa; se ha servido dictar hoy el decreto siguiente. —

„Contestare quedar enterado, y que se aprueba el
„nombramiento de Leonora hecho en el numero D.º Sr. Nicolas Le-
„onora, con el fin de que recolecte los fondos de la Tesoreria Gral.
„destinados a la obra del Socaton de Quinlacocha, y con la calidad
„de que el Estado no ha de ser gravado en pago de sueldo, ni en
„titulacion alguna a este empleado. Comuniquese al Prefecto
„del Departamento p.º S.º lo ponga en noticia de los Administradores
„de esta Tesoreria, y Comese Voz en la Contaduria
„Gral de Valores. = Una rubrica de S.º = P.º de S.º = Maales. =
Lo trasladado a U. para su inteligencia.

1800

INSTITUTO NACIONAL DE HISTORIA



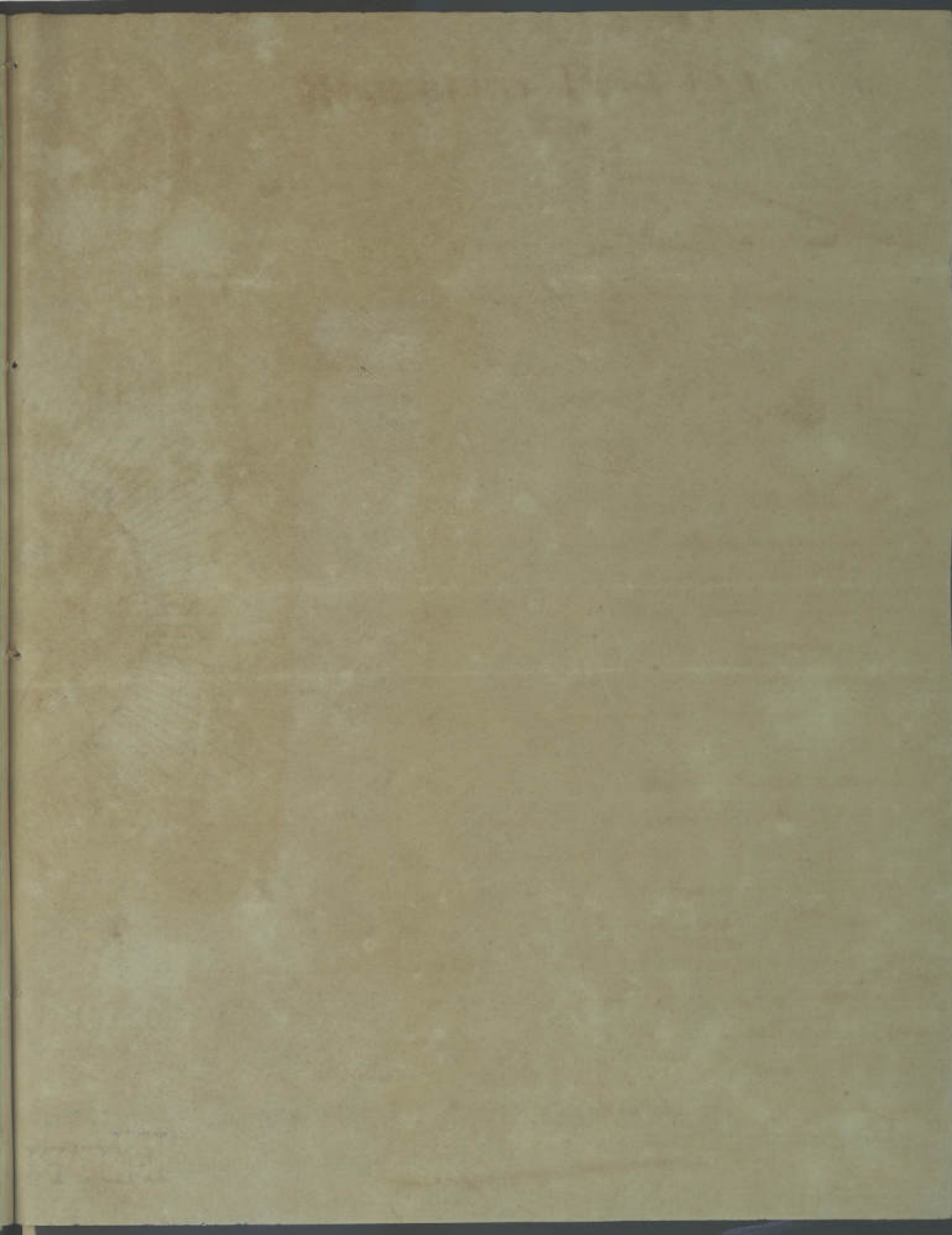
via y en contestacion a su citada nota.

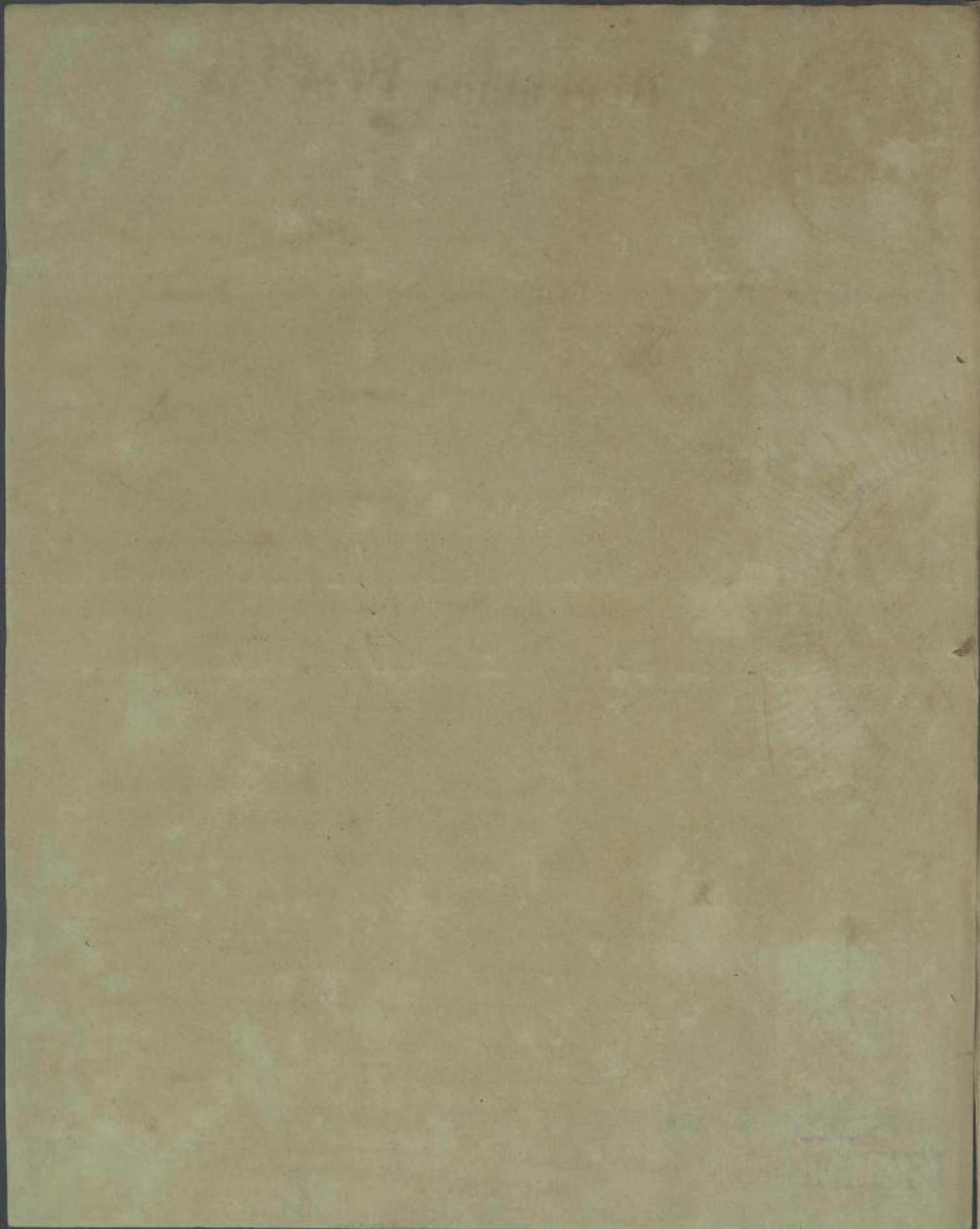
Dios que a V. S.

J. S. S. S.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

—







REPUBLICA PERUANA.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima,

á 16 de Junio de 1827 - 3.º

SECCION 1.ª N.º

AL Sr. Director J.º de Minería

S. E. el Sr. Presidente de la República en vista de la nota de V.º de B. del presente mes, sobre que los Administradores de esa Tesorería principal franquen toda la pólvora que se necesite para la continuación de la obra del Socabon de Quinlacocha, mandando una exacta razón de su importe, para satisfacerlo á un tiempo; se ha creído bien dar hoy el Decreto siguiente.

Respecto de que la conclusión de la obra del Socabon de Quinlacocha del Cerro mineral de Laniúcocha, es muy interesante al Estado, y al público, por el grado de prosperidad á que llegará la nación por la fácil explotación de los metales; y siendo de la mayor necesidad la pólvora según asienta el Director de Minería en cargo de dirigir aquella para llevar al cabo la empresa; pasee la orden oportuna al Prefecto del Departamento de Simón, para que expedir las providencias respectivas á efecto de que los Administradores de la Tesorería principal, entreguen al Tesorero en cargo de administrar los fondos destinados á este objeto, la pólvora que se necesite, llevando de todo las correspondientes

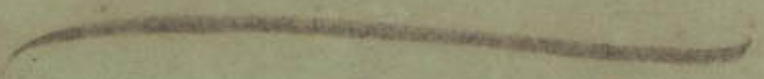


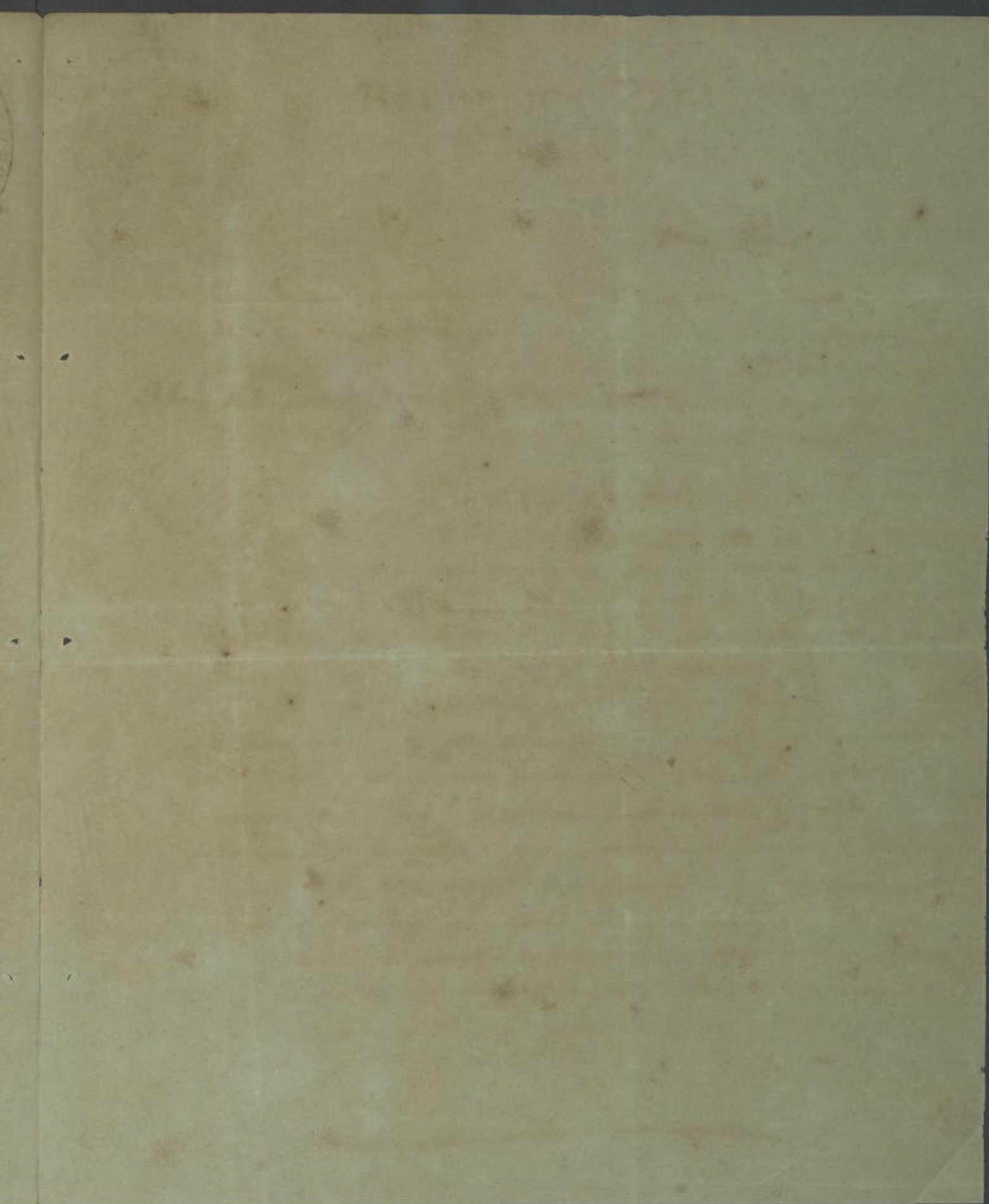
cuenta, para que del producto del real en marco con
 que voluntariamente se ha gravado el gremio de mineros, se satis
 paga su importancia despues de concluida dha. obra. Comuni
 que al Director General de Mineria y Comisario de la Real
 Audiencia General de Valdez. = Una rubrica de N. = P. O. de N. =
 Morales. —

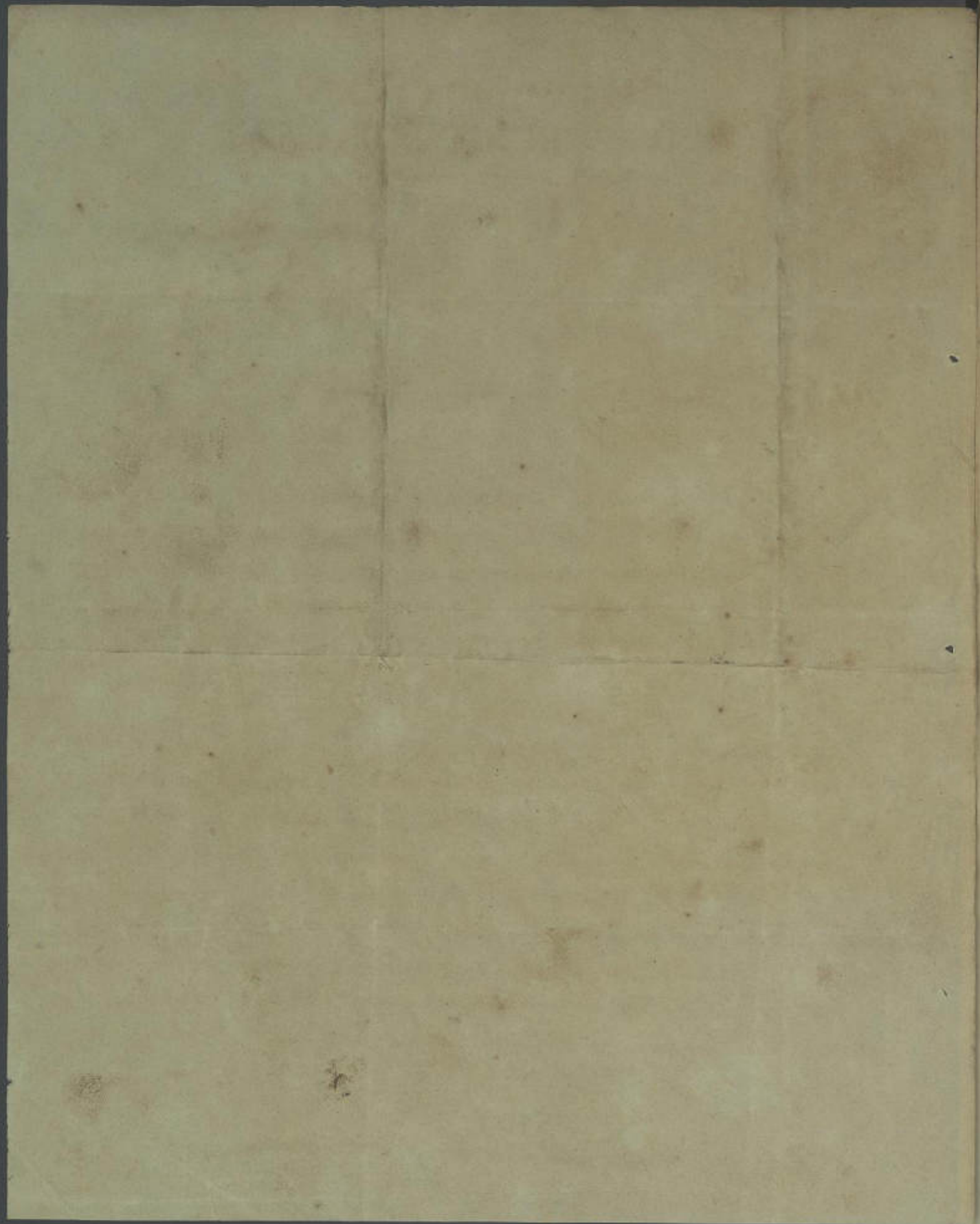
y tratado a N. para su inteligencia y
 efectos consiguientes. —

Dada en la Ciudad de Mexico a 15 de Mayo de 1808.

Juan de Dios de la Cruz









REPUBLICA PERUANA.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima,

à 18 de Junio - de 1827. B.º

SECCION ^{1ª} N

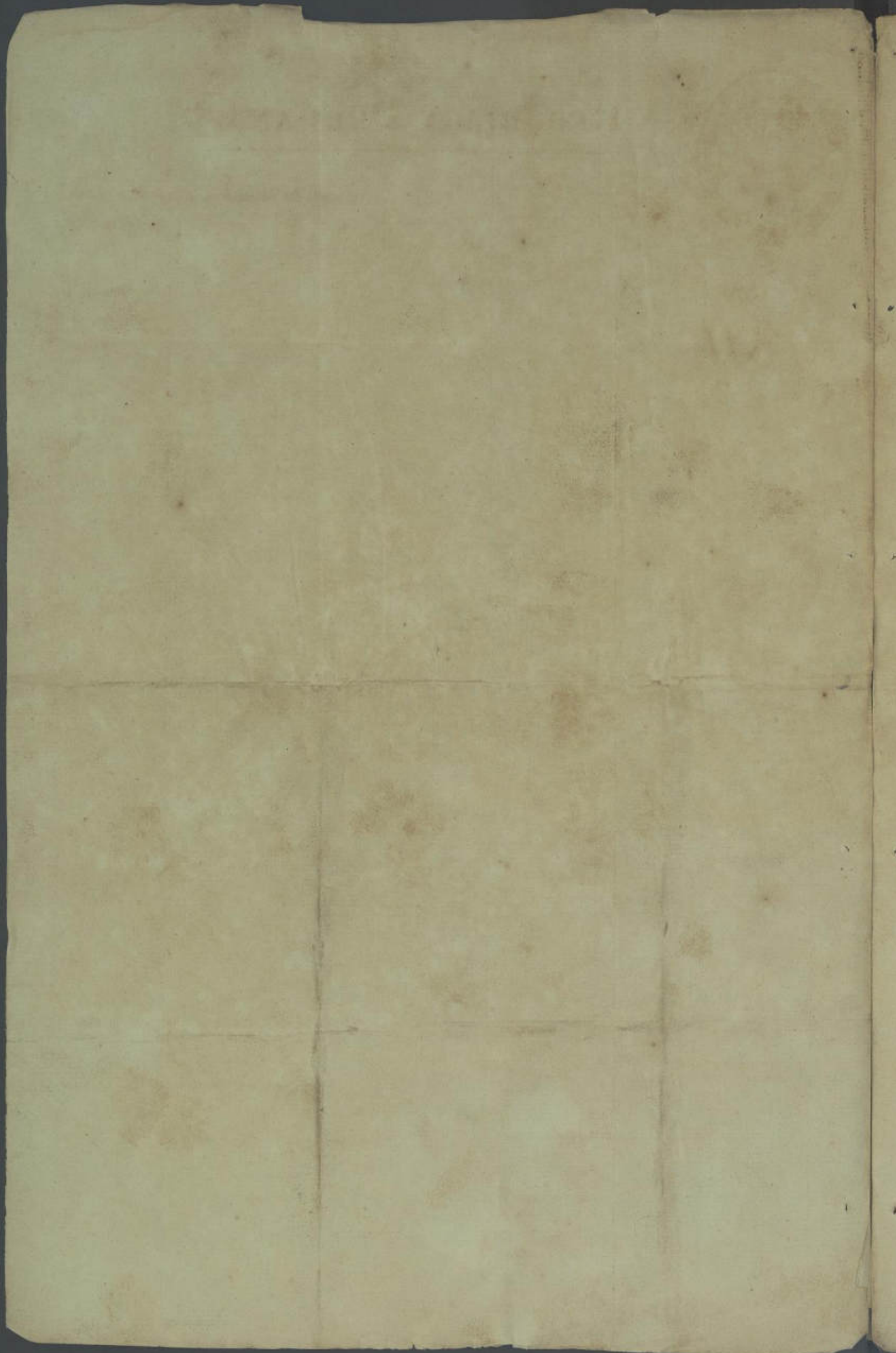
AL Sr. Director General de Minería

Con la nota de V. U. de 6. del presente mes se ha recibido en este Ministerio la acta y demas documentos relativos a la Contrata celebrada entre el gremio de mineros de un asiento y D.º Alejandro Villota, quien se obliga por las estipulaciones que ella se expresan à llevar dos maquinas de Vapor à steo asiento para la desecacion de sus minas, como tambien copias de las proposiciones hechas por los individuos de la compania maquina via residentes en el, sobre el propio objeto.

Igualmente se ha recibido copia del Recurso de D.º Cesario Sanchez sobre no querer satisfacer el 2.º p.º. estipulado en la Contrata del año de 15. que tambien adjunta V. U. en copia, por los motivos que en aquel se expresan, del mismo modo que la protesta hecha por el Contador de la Hacienda principal de los obrados en el asunto por el gremio; todo lo que hare presente al Supremo Gobierno y Comunicare à V. U. oportunamente su resultado.

Dios que a V. U.

J. de Rosales





REPUBLICA PERUANA.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima,

á 19 de Junio de 1827. 8.º

SECCION ^{1ª}

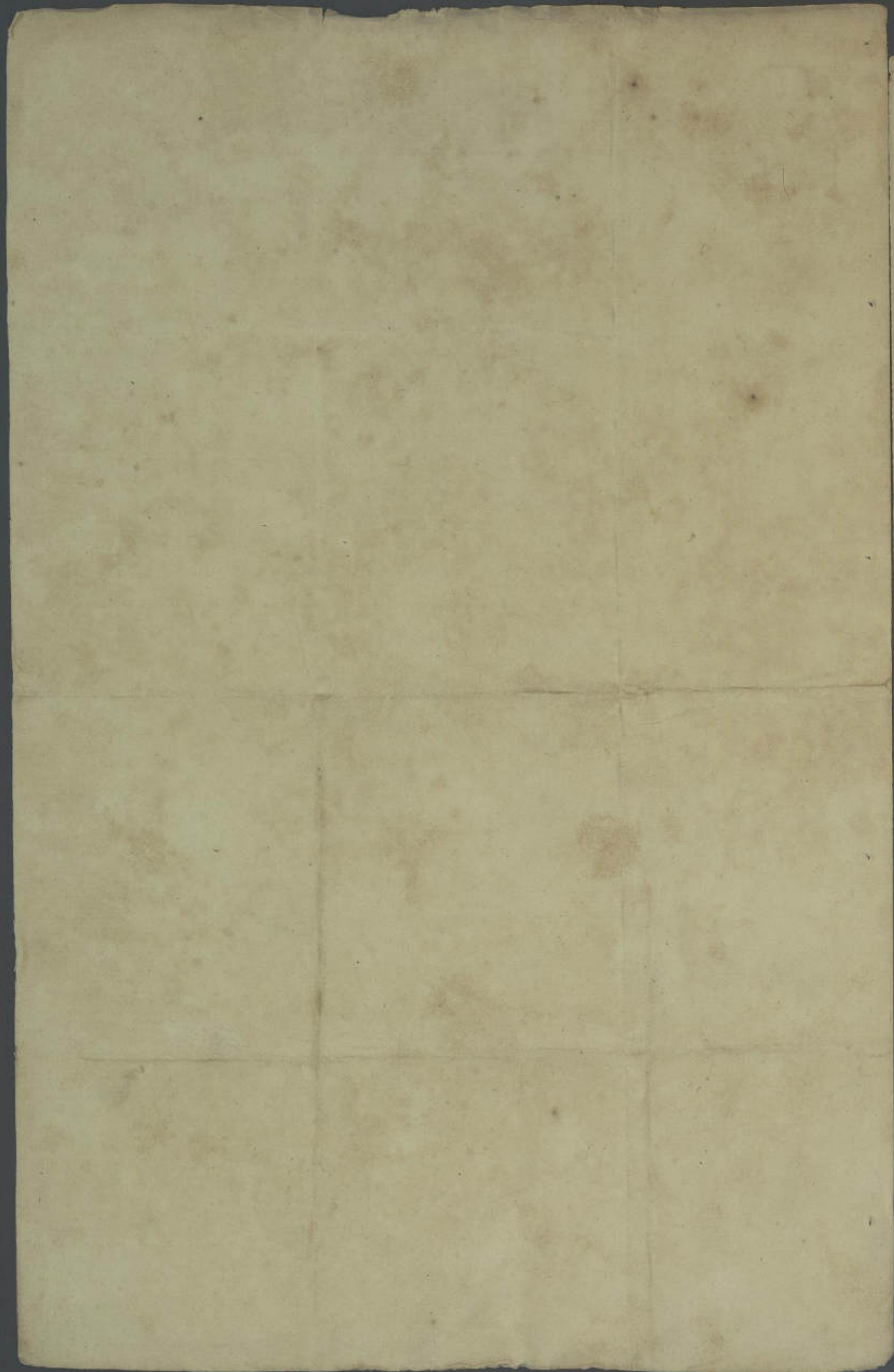
N

AL Sr. Director de Minería y Santa Subalt. ^{de} de minas del cerro de Lauricocha

Se han recibido en este Ministerio la Representación y Observaciones de varios mineros que V. S. adjunta con nota de 12. Del que rife, Relations al actual trabajo, ruinoso y destructor sistema, a que esta sujeta la explotación de los ricos metales de ese asiento, por las que se manifiestan segun V. S. exponen las causas principales de donde dimanar los abusos, vicios, y demas males que se experimentan, como tambien el vicio de arreglo y economia en el trabajo de esas minas, que dando enterado de los demas puntos que V. S. se contraen en su citada nota. Todo lo someteré al conocimiento de S. E. el Vice Presidente de la Republica y de su resultado daré á V. S. el aviso oportuno.

Dios que. á V. S.

J. de Rosales



7

REPUBLICA PERUANA.



Sima

CERRO DE PASCO,

Marzo 3. — de 1829

El Señor ^N J. Mariano a Nicov, Director Cenal. a Minería

Cont. do

Esta Junta ha recibido la of. vsta n N.º
fha. 20. ul pasado, en la que se viene transcribiendo
el Sup.º Decreto n 1.º ul mismo, referente a
que el Tesoro especial de los fondos del quebrado
inviaya en esta Tesoreria nacional una Cuenta
mensual de los ingresos, y egresos de estos, para el
cuyo cumplim.º se le ha pasado el aviso oportuno
al citado Tesoro.

Dios que. a. N.º

Miguel *Nico* Camilo *Nico* Juan *Bermudez*

REPUBLICA PERUANA.



CERRO DE PASCO,

Mayo 4^{to} de 1825-9^o

Luna

Al Sr. Director D. Mariano a Suero.

Cont.

Con noticia que ha venido esta Junta a que algunos accioneros conca las empresas matorones, y Banco reclaman en un capital la adjudicacion de las Maquinas a Vapor, que se hallan al cuidado de D. Fran.º Guiso, ha parecido conveniente instruir a V. el estado en que se halla la gestion del Excmo conca los mismos empresarios por la multa de 500. P. con el objeto a que V. queda dar los pasos oportunos en la materia, y se evita el que esas Maquinas caigan en otras manos, cuando pueden adjudicarse al Gremio.

Se ha librado ya por el Juzgado a Derecho a una Prov. auto a embargo conca los bienes de dichos empresarios, que debe ser ejecutivo a las Maquinas a Vapor al cuidado de Guiso, como precaucion a la Comp. Peruana, que es responsable a la referida multa. La imprenta aumada al Sur andio. Notam. he impedido hasta hoy, que caminen las respectivas requisitorias; pero por incidencia, no puede reflejar conca el punto dco. al Gremio.

D. Fran.º Guiso ha pretendido estudiar

la responsabilidad y la comp.^a Pano ————— Pe-
nana, bajo el aspecto rigoroso ————— que
era como la empresa, pero en los ————— años
se ha justificado, y probado ya, que ella reasumió
la empresa y Debenas y Pano, por medio del
pral. Adm.^o y Encargado D.^o Guillermo Heath: que
la siguió algún tiempo, y después la abandonó inen-
terando así en la multa. Con todo vea Vt. que al
embargo debe usarse también en esas Maquinas.

Para el caso que hubiere lugar à algun re-
curso por parte del Gremio, à fin de que, si se hace
la adjudicación à sus accedidos, bien por un Juro
de Dios, ó por la Corte Sup.^o, sea sin perjuicio de
los Dios ó igual, deberá Vt. tener presente, que
la acción del Gremio es preferente, por su antigue-
dad, y por el privilegio de los Utineros, acordado con
prelación à otros, en todas las acciones de Utinaria
como son las Maquinas. Vt. en vista de todo proce-
derá al modo mas conveniente à la utilidad del
Utinario.

Dios que. à Vt.

Miguel de los Rios

Camilo de los Rios y Jose Bernabe

REPUBLICA PERUANA.



CERRO DE PASCO,

Lima

Mareo 16 de 1825 9º

Al Señor Director Cívil. a distancia del Perú.

Esta Junta ha recibido el oficio a N.º 26. de
pasado en que comunica haber existido al Intendente
a Hacienda la solicitud al Resguardo sobre el arreglo
a pesos y balanzas en este Intendencia.

cont.º

La Junta pone en conocimiento a N.º
que el Sr. Resguardo desea: que la Intendencia en
este punto proceda al arreglo, y sellos a pesos
correspondientes con las de las Casas, persuadido que
en estas las hubiere contratadas con las de la Casa
a Intendencia; pero habiendo oficiado la Junta
a la Administradora del Fomento, concurran el
que en copia se acompaña. Por el, vendrá N.º
en conocimiento, a que no hai pesos legitimados
con que poder hacer el contrato. Pues a qué,
la Junta considera, que no es a la atribución
a esta Intendencia tal operacion, si no al Intendente.

En este supuesto, la Junta espera

REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARIO DE ESTADO

1880 - 1881



al celo a V. que se aciven las diligencias
ante el Gobierno, para que se remitan las
peras, y balanzas legitimas, y sellos, con el
intercesante objeto de arreglar las nl ulincas.

Dios pñ. a V. J.

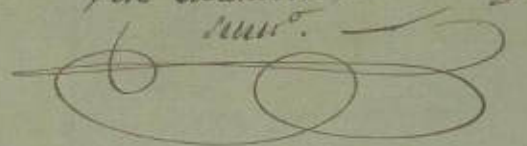
Loe Bermudez





Ceso Marzo 12, de 1828, - 9.º - A los
 S. Vocales de la Junta Subalt. de Minería
 de estas Villas - En contestac. a la apreciable
 nota de V. Sr. de Bayia, les decimos: que
 las pesas existentes en esta Oficina, no estan
 arregladas, y de consiguiente las Balanzas
 muy defectuosas, p. lo q. no tenemos otro
 arbitrio q. el de molestar al S. Ferrocarril
 de este Cuzco. D. José Nicolas Secuena, p.
 q. emprenda las suyas, y p. ellas hacemos
 el recate de Pinar p. cuenta del Estado -
 Dios gñ. a V. - Suero de Dios Combrada
 Juan de Bernardo Valdivieso -

Es copia n que cursifico. Ceso Marzo 16. n 1828. —

José Manuel Romero
 sur.


[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

REPUBLICA PERUANA.



Lima

CERRO DE PASCO,

Marzo 16. — de 1824 9º

H. S. Director General de Minería del Perú.

Cont. do

La Junta tiene por conveniente consultar por medio de una Dirección Local, si se halla vigente, y puede llevarse a efecto el art. 11.º del tit. 15.º de la Ordenanza del Ramo, en cuanto dispone que las Juntas de Minería, puedan reconocer y celar las pesas de los negociantes, y mineros con respecto al peso, sin perjuicio de la visita que incumba a las autoridades principales, y ordinarias.

La Junta eleva esta consulta en atención a que hasta el presente, no se hallan deslindadas sus atribuciones, y que las facultades que concede la Ordenanza, se ven runcadas en su mayor parte por las leyes y decretos del sistema actual.

Dios, que. a. V. S.

Miguel Otaz

José Bermúdez

REPUBLICA PERUANA.



CERRO DE PASCO, 1890

Abril 3,

M. S. Director General de Minería

Con la apreciable nota de V. S. fha. 20,
del pasado ha recibido esta Junta la cuenta
de los gastos que han ocasionado la compra
y acople que se sirve remitir con el Sr.
Agustín Condor que aun no ha llegado
por la obra del Socabon de Mindaocbo
cuyo importe de 205 p. 6, se manda
a V. S. en una Libranza dada p. D.
Sr. Nicolás Lecuena contra D. Agapito
Ego; de cuyo recibo se servirá V. S. comu-
nicarme el aviso correspondiente.

Dios que a V. S.

Miguel Otero Carrillo Otero Lou Bermudez

THE OFFICE OF THE SECRETARY OF THE TREASURY

CHAS. J. ...

1862



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or ledger entries, covering the majority of the page.]

REPUBLICA PERUANA.

13



CERRO DE PASCO,

Marzo 31 de 1823-9º

M. S. D. Mariano de Rivero Director Gral. de Minas del Perú -

En Oficio fha. 15 de Enero último recomendé a V. S. esta Junta; que después de D. Juan Pizaro una explicac. terminante sobre la persona o personas por quienes pretendia celebrarse la contrata para Maquinaria, puesto que no la hacia por la Compañía de Pasco Peruana, si por sí; y que examinase la Suficiencia de sus poderes y garantías. En Oficio fha. 2.º de Febrero anterior contesté esta Junta, que no podian presentarse al J. G. ni en respectivo Examen los Capitulos propuestos por Dho. Pizaro, intenc. no se evacuasen aquellas dilig. por que a la Verdad no se puede celebrar una contrata, sin saber con quien se hace.

La Junta no ha recibido contestac. alguna de esa Direccion Gral. sobre este asunto, y siendo el objeto de tan grande importancia no solo p.º el Mineral sino p.º la Nación, no puede prescindir de V. S. y recomendados Universi.

S

REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARIO DE ESTADO

1881

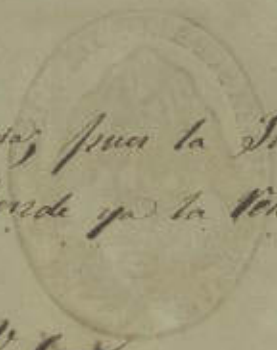
el exlanim^{to} de las circunstancias, para la Junta
comisi^on q^e desalo este para serde y la v^oluc^o
desiva en la Materia.

Dis. gu. a. l. t.

Miguel

Camilo

Lice Bernier



REPUBLICA PERUANA.

14



Lima

CERRO DE PASCO,

Marzo 3^o de 1824-9^o

Al Sr. D. Mariano de Rivero, Director Cenal. y Minería

Com.^{do}

Esta Junta ha recibido el oficio N.º 7^o de febrero anterior, en que dice, por pronto suspender por ahora la apertura de una Lumbre en el Mineral de P.ª Rosa, à causa de estar tratando de traer à esta Capital dos Maquinas de Vapor, y reunir èsta nueva empresa con la anterior. La Junta no puede prescindir de hacer las observaciones siguientes.

La conduccion, y colocacion de nuevas Maquinas, y el perpetuar las actuales, no è un inconveniente para que la obra del Socaban se abone lo posible, y los Mineros reciban por èl, y sin el sacrificio que exigen las Maquinas, el mismo beneficio que èstas puedan proporcionar.

Las Maquinas, sean las nuevas, ò viejas, si se han de colocar en la profundidad correspondiente, demandan sin duda, mucho mayor tiempo, que el que requiere el Socaban para llegar à la Cruz de la Catalina, verificandose la Lumbre que ha propuesto la Junta; por que no habrá que correr si no 120. l. al Soc.

Los Mineros, y el Mineral con las Maquinas

no podran recibir el menor auxilio, hasta su completa
colocacion, que para que sea con la profundidad y
enarenca varas, bajo el Soboron ^{de} Indias, tardará, lo
menos un año y medio, à dos años, al paso que con
la Lumbre indicada, se puede decir, que desde el
día reciben el provecho, por que muy pocas semanas
se requirieron p^a concluir la en el sitio designado.

Los Emperarios de las Ataguinas, sea cual fuere
su generosidad, siempre exigiran una contribucion muy
excedente, y gravosa à los Ateneos, que la que contri-
buyen para el Soboron; y nunca podran convenirse
al vez, que con este pueden ser beneficiados, al mismo
modo, y con mucha mas prontitud, (se habla del Ateneo de
N^{ra} Señora) por que seria quedar esclavizados à las
Ataguinas, pudiendo redimirse con los fondos del Caerrio.

Esto son muy suficientes para la obra proyec-
tada. Hazlo, ó comprano se hade emprender esta por
necesidad, si se hade continuar el Soboron, aunque
no sea mas que p^a darle ventilacion, cuanto mas
se abriere, se acrecienta tambien, y se aumentaria
considerablem^{te}. La cantidad de dichos fondos con el
producto de las cosas dichas, hoy abandonadas, que se
podrian expedir. T^o suplico esto, y el que tales
fondos no tienen otro destino, no debe perderse un

momento en empezar la obra.

Con ella se abarcan mas u 800. v. en el
Soabon: se habilitan a un golpe muchísimas Alinas;
y se abarca la provincia al Soabon en mas de un
500. p^o, atendida la calidad al terreno, que proporciona
Agua en una semana muchas varas. El Ceremio no
puede conformarse con la lentitud, y morosidad que
demanda, si se sigue como hasta aqui, cuando es
su mano tiene el abarcata al modo indicado
y cuando para eso es que da la contribucion al
su real en marzo; y cuando sin duda, es mucho
mas interesante ena operacion, que las otras Lumbreas,
por el pronto beneficio que produce.

En este mes, o el entrante, a mas tardar
se comunicara la Diagonal con el froncon p^oal,
y entonces no queda mas que un froncon, por que
la ultima Lumbrea demanda algun tiempo p^o.
llegar al nivel. Con un solo froncon, no podemos
comar, si no cuando mas con 100 varas a la
semana, y se requirien mas u dos años para
llegar al utineral. Esta demora se evita con
la Lumbrea en el utineral u. l. Hora.

Por estas razones, y otras que se deducen,
no es posible que el Gremio pueda convenirse
en la suspension de la especie Lumbrea; y



la Juma por su parte tampoco puede entenderse
a la imperiosa exigencia de ella, por su imposibi-
lidad, por la situacion del Mineral, y por que sus
costos se hacen con el fondo de los Mineros. La
Juma, sin embargo, espera solo la remuneracion
de V. S. p. desde principio a la obra.

Dios que. A. V. S.

Miguel Ochoa Conde de Ochoa Jose Bermudez

REPUBLICA PERUANA.



CERRO DE PASCO,

Marzo 6^{to} de 1825-9^o.

M. S. D. Mariano de Suro Director Genl. de Minas

Esta Junta tiene el honor de acompañar a V. S.
Copia legalizada de las comunicaciones que
tienen acordadas con los Administradores del Soc.^o Pub.
de esta Villa a cargo de la entrega de los fondos
p. la obra del Socabor, a que se ungan bajo
el pretexto de no haber numerario en las
Cajas, a que V. S. se responda de su tenor.
Aun todo se ha convenido observar,
q' es imperible, que nunca falte numerario
en las Cajas para hacer la cuota cantidad
de tres a quatro mil pesos mensales que se
requieren, atento al monto de entradas q' entran
en ellas. Esta convenido q' de manifiesto
este acuerdo con la misma frecuencia mensual
de Pasado fundida q' hacen los D. S. como
producto del Recate de Pina en su Oficina.
Si cada mes suenton triple, o cuadruple
cantidad q' la del Socabor; como p'ceda
p'cederme nadie q' falta numerario p' este?
con solo dejar de comprar Pina, en cuyo

como do

Veate, muy raro è ningun Minero se beneficia
por que se aprovechan los Comerciantes, y otros,
y aquello en la Suma prosperacionada, bastaria
p.^o q. nunca falta dinero a cubrir la cuota
del Soabero.

La Junta no se halla autorizada
p.^o recibir en Banco, q.^o de ningun modo
pueden servir p.^o gastos y pago de Operacion,
y aunque lo estuvier, no podian permitir,
la demora en la Remic.^o de ella ala Capital,
y Retorno del dinero, sin el perjuicio q.^o Redun-
daria en los gastos de estas conducciones. El
contrato del Genio de Mineros p.^o la impo.^o
del Real en marzo, y prestamos de dos mil
p.^o p.^o parte del Estado, es, para aquel, y
inactivo para esta por tal Suplemento se
paga ^{oneroso,} ~~el~~ interes de un seis p.^o, sin
haber detenido el Genio en el enorme
perjuicio de los Escribanos de los con q.^o estan
pensionados; y no es justo q.^o tambien se
quiera agrabar con un nuevo = labo, y con
los grandes perjuicio que podrian seguirse
en la paracion.^o de la Obra, p.^o las aventu-
ralidades, y contingencias, ya de la Moneda
en Lima, ya de las Remisiones.

La indicac.^o q.^o hacen los
Reales, y que puede ser uno de los Objetos
que se proponen, de q.^o en tpo. del Gobierno

17

Especial se hacen las Remisiones de Bando
del fondo del P.º en m.º por cuenta
del Tesoro, y que hoy se haga lo mismo,
no tiene, ni puede tener lugar. Las
circunstancias son muy distintas. Entorax
no habia un contrato solemn^e con el
Estado, ni los Mineros, estan gravados con
el interes del 6, p.º; y sobre todo, el
q' en aquel Gobierno se fundian de un
modo impuesto y burguino, no es Varon
para que se haga lo mismo ahora. Los
predecessores, mas bien pueden considerarse
estiles, q' hijos de un Verdadero dero de
promover una empresa tan interesante.
La Junta corre con certidumbre
q' si los Min. del Tesoro no dan lo q'
fonder en numerario, tal vez en esta
semana se parara las obras del Socabon.
Los puzos y otras cosas numerarios.
Las dos Lunetas Diagonal y Perpen-
dicular se Remarcan hasta la boca de agua,
esta con una de 40, Varas y aquella
con una de 20. Despues su derague
sera muy dificil, y dispendioso. La Junta
no tiene Arbitrio p.º evitar estos males.
Lo hace presente a V.º p.º salvar qualq.
Responsabilidad, y a fin^{de} lo eleva al conocimiento
del Supremo Gobierno Oportunamente, y

Antes que a merito de la consulta delos
Administradores se libe alguna provi-
sin sujecion

Dir que a V. S.

Atiguel Otaz Camilo Micael Jose Bermudez

Adicion.

En este estado acaba de saber la Junta habia enre-
gado los Adminis. nra. Provincia ofacional al Tesoro
el premio a 7. P. D. p. 6%. ad en plata sellada
como correspondiente al producto al real en marcos
y replimentero respectivo a los meses a lucros, y P. D.
lo que seria a Gobierno, advitiendo que ni
embargo se era, la mira a los citados Administradores
is conregar en Paris en lo mismo la fonda de-
tinada al Seabon, lo cual han consultado a
Sup. no Gobierno, segun lo vna V. S. en su oficio - Vale.

Micael Bermudez

REPUBLICA PERUANA.



CERRO DE PASCO,

Abril 3. de 1829

Al Señor Director públ. & Minería

Excmo.

Acompañada a V. S. esta Junta una lista con otras varias que se han corrido, en la interesante obra de Probaron de Quindavochas y fogones, por incertidumbre de ella. Creia con esta fecha tener el gusto de comunicar a esa Direccion el haberse concluido la comunicacion de la Comision 13.ª al Fronton públ. mas una Copia de un informe que se presentó, lo ha impedido, y operas de haberse introducido, unos taladros o barridos bien largos, no se ha podido lograr el intento, habiendo creido si se concidiera la distancia no lograría a media vara, siendo por consiguiente muy probable y casi seguro que esta remanda instalada debe comunicarse. Logaríamos entonces correr un chorro de agua no solo en los brazos especificados en el Plano; sino tambien en el resto de la mina de San Juan que se emplean en la extraccion de azufre y de la larga que se ha extraido hoy se han conducido.

Hasta la fecha no ha tenido noticia esta Junta a causa del pedido que ha hecho de la Comision. Solamente se han conseguido de

13.
Daxiles, impuestas, y p.^o de volar en
la misma especie, p.^o el Minero D. Domingo
de Olasegoya habiendose hecho p.^o esta
su propio al Substituto del Mineral de
Huaypachá, p.^o no sea asegurada en
aquel mineral, tamb.^o en igual necesi-
dad. Hemos prevenido esta omisión
a esa Dirección p.^o con su Telo, y
actividad proporcione la Remisión a tan
necesario efecto.

Dios que. A. S.

Fred. Cayetano

José Pascual



CERRO DE PASCO,

Julio 23, de 1827-89

X
X
 A S. E. Sub Director Jral. de Minas

Acompaña a V. esta Junta Tercer
 delos Datas Recibidos y Caudal imdebitado en
 la importante Obra del Socorro de Pichay
 cho desde el N.º de Junio p.º. hasta el
 27, del mismo, p.º. cuyo numerar se hará
 Vea V. S. el Adelantamiento de la Obra.

Dios en, a. V.

Por ausencia de los S. S. Vocales

Jos. María
 Sec.º. interino

[Decorative flourish]

REPUBLICAN PARTY

CHIEF CLERK

NO. 100



Wm. H. ...

... ..

Wm. H. ...

REPUBLICA PERUANA.



CERRO DE PASCO,

Agosto 3, de 1825-9º

M. Sr. Sub Director D. Nicolas de Pirola

en 20 de agosto

El Jemio de Minas de este Asiento ha estado siguiendo ante el Jefe de Dno. de esta Villa una instancia p. hacer efectiva la multa de quinientos mil p. a q. p. contra la ex. sugelacion de interesados de la Mineria Compraventa de Acabado y Bancos. Por culpa interponida p. alguno o algunos de ellos, se han remitido los autos originales a la Corte Superior de su Capital. El Jemio en consecuencia p. Acto del C. del pasado Acuerdo q. se le comisiona a V. al Poder con facultad de Sustituirlo p. q. se ponga allí la causa todo su contenido, lo q. se verifica acompañando alto Poder.

Los mismos autos daran a V. la competente Noticia de su estado, y del Dno de las Minas a p. seguir la multa, y p. ser escusada una instancia en el particular; Sin embargo la Junta se estreme a indicar a V. q. una sola debe activarse la gestion contra

SECRETARIO DE ESTADO



los individuos q^e firmaron la ~~contrata~~, sino
 contra la Compañia Vapo Peruviana y sus
 bienes, y q^e ella transmiso la negociacion,
 la manoseo algun ~~fin~~, y ~~practico~~ cobranzas,
 y otros actos q^e conuenian a aquel ~~proposito~~,
 ademas q^e el Expediente se halla ~~parado~~
 p^r las declaraciones ~~quandot~~ de los ~~Admin.~~
 Los q^e firmaron pretendien ~~Excepcionar~~ por
 este mismo ~~Acto~~, y bajo el ~~Supuesto~~ de q^e
 el ~~Genio~~ ~~aporta~~ al ~~traspaso~~, pero tal ~~Apro-~~
~~vac~~ ~~es~~ ~~falso~~. ~~Se~~ ~~denio~~ ~~el~~ ~~pasero~~ ~~que~~
 ellos ~~duer~~ ~~parte~~ al ~~Genio~~ del ~~traspaso~~ q^e
~~libran~~ a ~~hacer~~ ~~Exigir~~ ~~su~~ ~~Aprovac~~, pero
 el ~~Genio~~ ~~espues~~ ~~unicam~~ q^e no podia
~~ingresar~~ en ~~aportar~~, ~~ni~~ ~~desaportar~~, por
 q^e no era de ~~su~~ ~~incumbencia~~, y aun de
 esto, ~~nunca~~ ~~se~~ ~~pleno~~ ~~constancia~~, p^r la
 misma ~~presidencia~~ q^e se ~~obtuvo~~. Asi es
 q^e la ~~Reclamacion~~ ~~debe~~ ~~dirigirse~~ ~~contra~~ ~~unos~~
 y ~~otros~~. Los ~~Maquinax~~ de ~~Vapor~~ de la
 Comp^a ~~Vapo~~ ~~Peruviana~~ ~~deberan~~ ~~tratarse~~ ~~Reclamacion~~
~~re~~, como ~~bienes~~ de ~~esto~~, y ~~especialm~~ ~~te~~ ~~p~~ ~~Nabera~~
~~tratis~~ ~~con~~ ~~destino~~ a ~~este~~ ~~Mineral~~, y no
 tener ~~otro~~ ~~objeto~~, pero ~~si~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~gestion~~

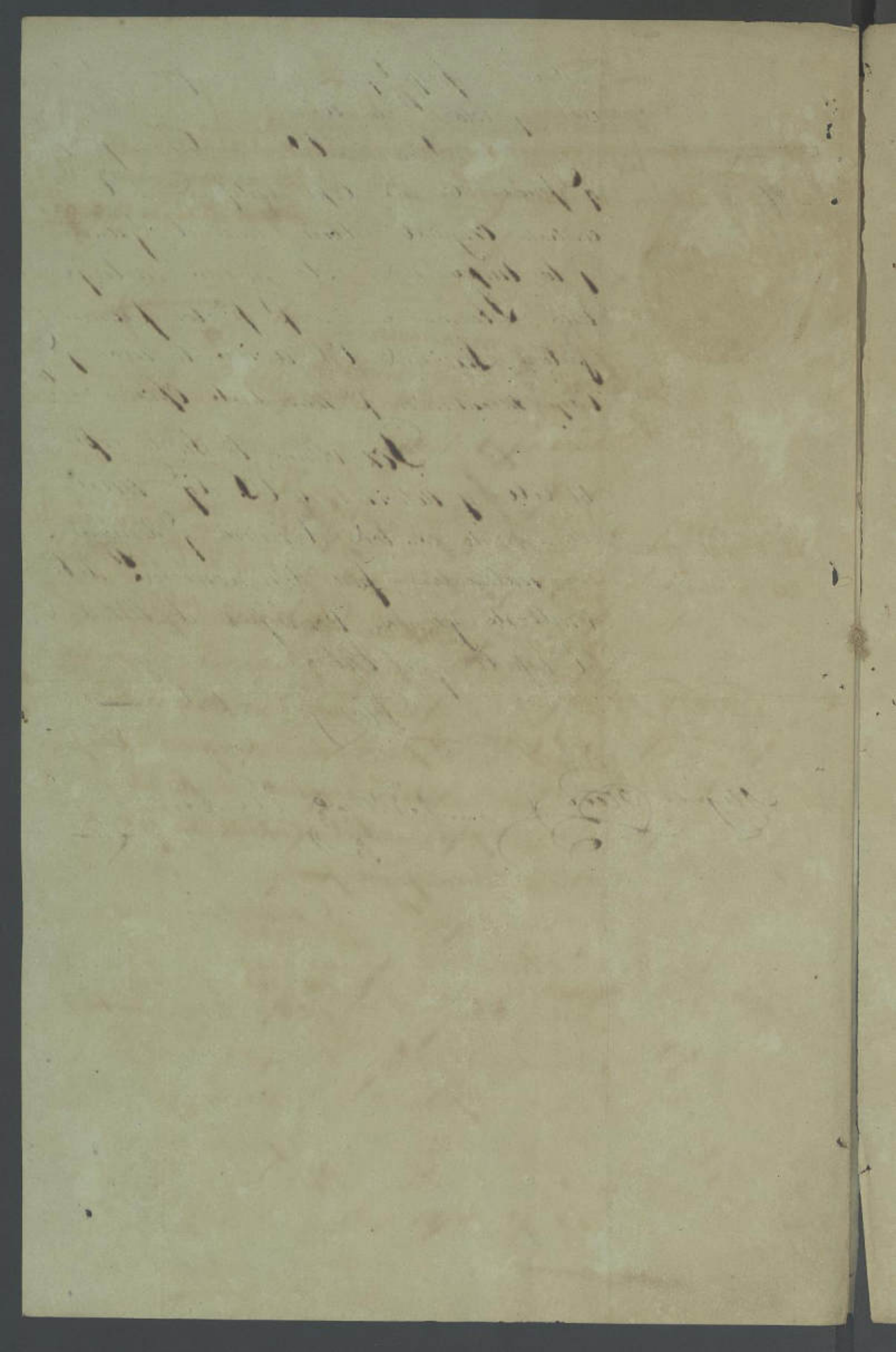
embaxar o persudique ala mas pronta Veri-
cion y Colocacⁿ de ellos.

Y incluye a V^{ta} esta Junta p^o lo
q^e pueda Ocurrer copia Certificado de la
contrata Original celebrada entre el Genaro
y los Empesarios. Asi mismo incluye
una Suma de cien p^o p^o los primeros
gastos. Saviendo a V^{ta} avisar lo mas q^e
Vaya necessitando p^o mandarlo oportunam^{te}.

Por ultimo, la Junta espera
del celo y actividad de V^{ta} el q^e tiene
este asunto con todo el interes q^e demanda
su naturaleza, pues de su conecion debe
Venirle algunas ventajas al Minis^{to},
al Estado, y al Publico.

Dios que sea V^{ta}.

Miguel Otero Com. de Minas Juan Bermudez



REPUBLICA PERUANA.



Lima — }

CERRO DE PASCO,
Ago 3 — de 1825 — 99

Al S.^o Sub-Direcra a Mineria J. vicada a Pisco.

Contestado

Esta Junta tiene el honor de acompañar a V.^{ta} N.^{ra} con las varias cuentas en el Recibo de Quiñacocha, desde el 29. a Junio ultimo hasta 27. a Julio anterior, por la cual advertirá el caudal gastado en la obra, y su adelantamiento resultando por liquida existencia en esta fecha C. 401. y 1/2, sin incluir el producto al real en mano, y system.^{to} respectivo al mes de Julio que aun no ha recibido el Tesorero del Gremio de la Minería Nacional.

Dios p^{ro}. a V.^{ta}.

Miguel de Camilla *Jose Bernués*

REPUBLICAN LEAGUE

OFFICE OF THE SECRETARY

1892 - 1893

1892 - 1893



Admission Ticket

Admission Ticket for the Republican League, No. 1234, valid for the year 1892-1893. The ticket is issued to the bearer and is non-transferable. It entitles the holder to attend all meetings and lectures of the League during the specified period.

Admission

Secretary of the League
1892 - 1893

CERRO DE PASCO,

Sept. 4. — de 1827 9º

Al P.^o Sub. Director Ctrial. n. Mineria

Contenido en
13. del de la f. de

Honrando la Junta si por el presente correo
pido a V. el P.^o Director desde Huancayo una
pieza n. facia para la 19.^a Lumbre del Socabo
le pasa a V. esta nota replicandole la remita
con el primero, y que sea n. 4. pulgadas n. ancho
y 180. o 200. v. de largo, si viendose aviar su
importe p.^o remitirselo.

Dios que. a V.

Por los P.^{os} Vocales n. la Junta

José Manuel Romero y



LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

CHICAGO, ILL.

1887

Received of the University of Chicago

the sum of \$100.00 for the purchase of books
for the library of the University of Chicago
from the University of Chicago Press
Chicago, Ill.

Wm. B. Eerdmans

Chicago, Ill.

REPUBLICA PERUANA.



CERRO DE PASCO,

Septiembre 3 - de 1824-9º

Al Sr. Sub-Director de Minería D. Nicolás de Pereda

Contestado en
19 de setiembre

Acompaña a V. E. una Junta una Libranza
a Jk. p. b. i., en la esencia fha. D. a Agosto
que se hizo inculcable, como importa en la Justicia
Alguacil, è impreso en la Razon el Socobon, que
hà comido, pues aunque la localidad en illa
asciende a Jk. p. b. u., se libraron en 25. u.
Julio pasado 60. p. a favor nro, y se dieron
como medio florin en la Justicia al Sr. Director
Nivero b. p., por lo que queda la citada suma
a Jk. p. b. u. que conciene dicha Libranza

Dios pñe. a V. E.

Miguel Otero

José Beaumont

REPUBLICAN BUREAU

DEPT. OF STATE

Washington, D.C.



Mr. [Name] [Address]

Dear Sir: I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the matter mentioned therein. I am sorry that I cannot give you a more definite answer at this time, but I will endeavor to do so as soon as possible. I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
[Signature]

[Signature]

[Signature]

25
REPUBLICA PERUANA.



Lima. }

CERRO DE PASCO,
Septiembre 3. de 1825-9º

H. S. Sub-Dirección de Minería, D. Nicolás de Pirola.

Contenido
en 19 de 1825

La Junta tiene el honor de pasar à manos
de V. S. la Nación respectiva al mes de Agosto
ultimo a las varas corridas, y dinero pagado en
la obra del Socabon de Quilacocha, por la
cual vendia en conocim^{to} de V. S. en su adelantan^{to},
y rapido progreso.

Dios pde. à V. S.

Attiqual Ottero

José Bermúdez

REPUBLICAN PARTY

CHAS. B. BROWN

SEP 20 1878



Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely a letter or document.

REPUBLICA PERUANA.



Lima

CERRO DE PASCO,

Sept. 22 16 — de 1827 9°

Al S. Sub-Dirección Central. a Minería

Contestada en 3
de Octubre

La Junta ha recibido, las Platares y Pias
cortadas con las ala Moneda, que V. D. remitió por
encargo ala Dirección Central. Su imp^{te} n. 147. p. 4. u
se acompaña en la Librería adjunta.

En este anuncio, hace presente la Junta, que falta
un marco o pesos menores, igualm^{te} comparado con
el peso de la Moneda, para facilitar las operaciones,
que hai se hallan embarazadas por un defecto.
En su consecuencia, se dignará V. D. solicitar, y comprar
una casa o marco, el mayor que se coniga, que
empiece desde un adarme p. adelante, y algunos
pesos n. 2. 4. 6. 8. y 10. marcos, viniendo todos al
mismo modo igualados con los ala Moneda, y con su
respectiva certificación, como las anteriores, acordando al
imp^{te} que me cubiere inmediatamente.

Dios que. a V. D.

Miguel Otero

José Bermúdez

REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARIA DE ESTADO

1880



El Sr. Ministro de Estado

La Junta de Gobierno, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 117 de la Constitución Nacional, y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 118 de la misma, ha acordado y decreta: Que se declare de utilidad pública y necesidad urgente la adquisición de los terrenos que se detallan en el anexo que acompaño a este decreto, para el establecimiento de un hospital de locos en la ciudad de Buenos Aires. En consecuencia, se autoriza al Poder Ejecutivo para que proceda a la adquisición de los terrenos mencionados, en el modo y forma que estime conveniente, dentro del presupuesto que se le asigna para este efecto. Este decreto no requiere de sanción del Poder Legislativo. Dado en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Mayo de 1880. Por el Sr. Ministro de Estado, Juan Manuel de Rosas.

El Sr. Ministro de Estado

Juan Manuel de Rosas

REPUBLICA PERUANA.

27



Lima

CERRO DE PASCO,

Sept. 16. de 1825-9º

Al Señor Sub-Director Cenal. u. Minería.

Contestada en 3 de
Octubre

La Junta ha recibido el oficio a V.S. fecha
D. al presente en que comunica haberse dado principio
a las pericias ante la Corte Sup.^{ca} u. Justicia sobre
el litis contra las Emperadoras Apocabona y Panco,
por las juacas raras que V.S. indica.

Con el fin a que por falta u. auxilio, no
sufra el menor entorpecim.^{to} la causa, se acompaña
una Libranca u. cinco pesos para los gastos u.
actuaciones, esperando al caso e. interese u. V.S. por el
Mineral que se activará al modo mas eficaz,
segun lo permitan la circunstancias.

Dios que. a V.S.

Diego Otero

José Bonmura

REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LA UNIÓN



El Sr. D. Juan Manuel de Rosas

La Junta de Gobierno de esta Provincia de Buenos Aires, en virtud de las facultades que le son conferidas por el Poder Ejecutivo Nacional, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 1.301, de fecha 1.º de Mayo de 1854, ha acordado y decreta: Que el Sr. D. Juan Manuel de Rosas, sea nombrado y designado para el cargo de Gobernador de esta Provincia, en virtud de las facultades que le son conferidas por el Poder Ejecutivo Nacional, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 1.301, de fecha 1.º de Mayo de 1854.

Dado en Buenos Aires, a los 15 días del mes de Mayo de 1854.
Juan Manuel de Rosas
Gobernador

REPUBLICA PERUANA.



Lima

CERRO DE PASCO,

a 16 de Sept. de 1826-90

M. S. Sub-Director Genl. de Minas

Contestada en 3 de
Octubre

Para el taller del Acabon son indispensables Castillos de Opa delata f.^{no} los tres, ferrosantes a los q.^{os} V. S. permitio anteriormente. La Junta se toma la confianza de recomendar a V. S. la remision de seis guaras, cuyo importe se permitira con su aviso oportunamente.

Asi mismo recomiendo a V. S. la remision de la Jarra q.^{ue} se pide en el Comis. Antecedente, advirtiendole q.^{ue} sea en una pieza de 180, a 200, varas, y 4, pulg.^{as} de circunferencia.

Dios gñe. a V. S.

Miguel Cerro

José Benavente

GEORGETOWN BRITAIN

BRASS LETTERS

11th May 1783



Wm. Pitt Esq. Secy of State

London

Dear Sir
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 27th inst. in relation to the petition of the African Society for the Propagation of the Gospel in Foreign Parts, and am glad to hear that they are desirous of continuing their exertions for the benefit of the African race. I shall be happy to see the result of your proceedings on this subject, and shall be ready to do every thing in my power to support their views.

Yours truly
Wm. Pitt
Secretary of State

29
REPUBLICA PERUANA.



CERRO DE PASCO,

Oct 3 - de 1825-9º

Mi Sub Director de Minería

Contestada en
20. octubre

Se acompaña a V.S. esta Junta Razón
de las Vistas corridas y dinero quitado en la
obra del Socorro de Tumbacaca desde el
31 de Mayo último hasta el 22 de Septº
pp. p. la q.ª advertencia V.S. su rápido pro-
greso y adelantam.^{to}.

Dios que a V.S. —

Atigual. Otero
Jose Bermudez

REPUBLICAN PARTY

CONSTITUTION

1850



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

REPUBLICA PERUANA.



CERRO DE PASCO,

Octubre 3, de 1827-9º

M. S. Sub Director de Minas.

Contestada en 20
de Octubre

La Junta ha recibido la honorable
nota de V. S. P. de Sept. último referente
á esta causa del q. p. la concurrencia de la
pieza de fierro, y con f. n.º del mismo le pide
á V. S. cuyo impeto no le dirige la Junta por el
presente caso, en consideracion á q. el S. Director
del Museo D. Mariano de Novoa, sale mañana
p. esa, p. la via de S. Mateo, guacaba instrui-
do de todo las cosas q. faltan p. el fin de la
obra, y ha quedado de remitirlos tan luego
como lleguen.

Dios con V. S.

Miguel Utrera

Jose Bermudez

REPUBLICAN PARTY

THIRD CLASS

NO. 100



Philadelphia, Pa.

Philadelphia, Pa.
1876

Philadelphia, Pa.

7

REPUBLICA PERUANA.



Lima

CERRO DE PASCO,

Octubre 17 de 1824-9º

Al S. Sub-Director Cenal. u. Ateneia.

Contestado en 9.º de
Noviembre

Acompaña a V.ª. esta Junta un Libram.^{to}
de seiscientos pesos, girado por D.º José Nicolás
Lemona a favor de D.º Fabiano Leon, y contra
D.º Agapito Espo, con calidad usual cubierto a los
veinte días a visto, pues a otro modo no se
consiguieron letras en este punto, por las circunstancias
del tiempo. Con su importe, se servirá V.ª. mandar
satisfacer lo útil que le viene pedido para
el Peabon u. Guinlaucha: quedando así con-
tada la apreciable voce n.º. f.º. D. alforiente

Dios que. a V.ª.

Miguel Otero

Juan José Sarracín
Mano

WESTBURY, N.Y.

RECEIVED

Jan 17 - 1850



Handwritten text, possibly a name or title, written in a cursive script.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script, likely a letter or a record entry.

Handwritten signature or name at the bottom of the page.

Vertical handwritten text on the right side of the page, possibly a date or a reference number.

REPUBLICA PERUANA.



Lima - }

CERRO DE PASCO,

Noviembre 9 de 1828

Al S.^o Director Genl. de Minería

Contada en 20
de noviembre
1828

La Junta tiene el honor de acompañar a V. S.
Nacion en las varias expediciones en la importante obra
de exploracion a Quinlacocha, y desde el 28. de Sept. ^{de} ant.^o hasta 27. de Octubre ultimo,
por la cual advertirá V. S. su progreso, y adelantam.^{to}

Dios que. a V. S.

Attiq. del Sr. Director

Flore Bermudez

AMERICAN APPOINTMENT

COLLEGE OF PHYSICIANS

per C. Adams

- Condit



Respectfully: Isaac Smith

1850

1850 - 1851

Faint handwritten text, possibly a list or notes, including phrases like "The committee" and "The following".

The committee

Isaac Smith

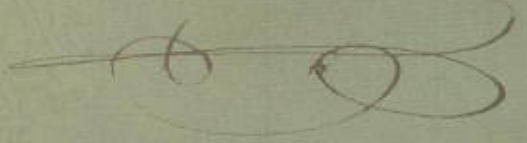
Handwritten flourish or signature

Razon de las varas conidas, y dinero gastado en la importante obra de socobon a Quilacocha desde el 28. de sept.^{re} anterior hasta el 27. de Octubre ultimo --- -- -- -- -- et saber.

En el fronton principal --- Varas --- 16. 1/2

El dinero gastado en el giro a la obra asciende a 2.183. p. 4. r. segun se ve por las Memorias a pagamien. semanales en adm.^{ca} encargado en ella, habiendo empezado el fronton principal a filtrar agua la semana pasada por la aproximacion a la Cumbre 13.^{ta} La oniconal para la 14.^{ta} se ha estado emplanando, y refaccionando p.^o dearla expedida para cuando se empiece el trabajo a esta. Cero nov. p. a 1823

Diego Manuel Romero





REPUBLICA PERUANA.

Casa del Gobierno en la Capital de Lima

á 29 de Julio - de 1828.

SECCION *N.º* N.

S.º Director Int. de Hacienda. —

Imputo el Supremo Gobierno de la nota de U.º S. de 16. del presente mes, en el mal estado de la máquina de vapor y paralización por este motivo de las labores de un Mineral, mandando significar á U.º S. que siendo su primer deber procurar por los medios de que se usen á su alcance, la propiedad de los Minerales ha tomado las más activas y serias providencias á fin de que se reanuncie al Corra, con mayor brevedad, las máquinas que están en esta Capital; y si alguna se verificase en cambio en todo el mes de Agosto próximo. —

Tambien me ordena diga á U.º S. que instruido de las causas de dicho motivo á que para la máquina en los dias 18. de Junio, y 15. del presente mes de setiembre queden tener lugar, tanto en las que se hallan en esta Capital, como en una máquina otras que se encuentran en el interior, y continuado ejercicio, para que no tengan, los repuestos de piezas, que son necesarios para reemplazar inmediatamente á las que se inutilizan ó sufren algun deterioro en el servicio á fin de que igual servicio se haya en el ultimo dia por parte de los grupos de dicho mes.

REPUBLICA ARGENTINA



El Sr. Ministro de Hacienda y Comercio

de 1852

no

2

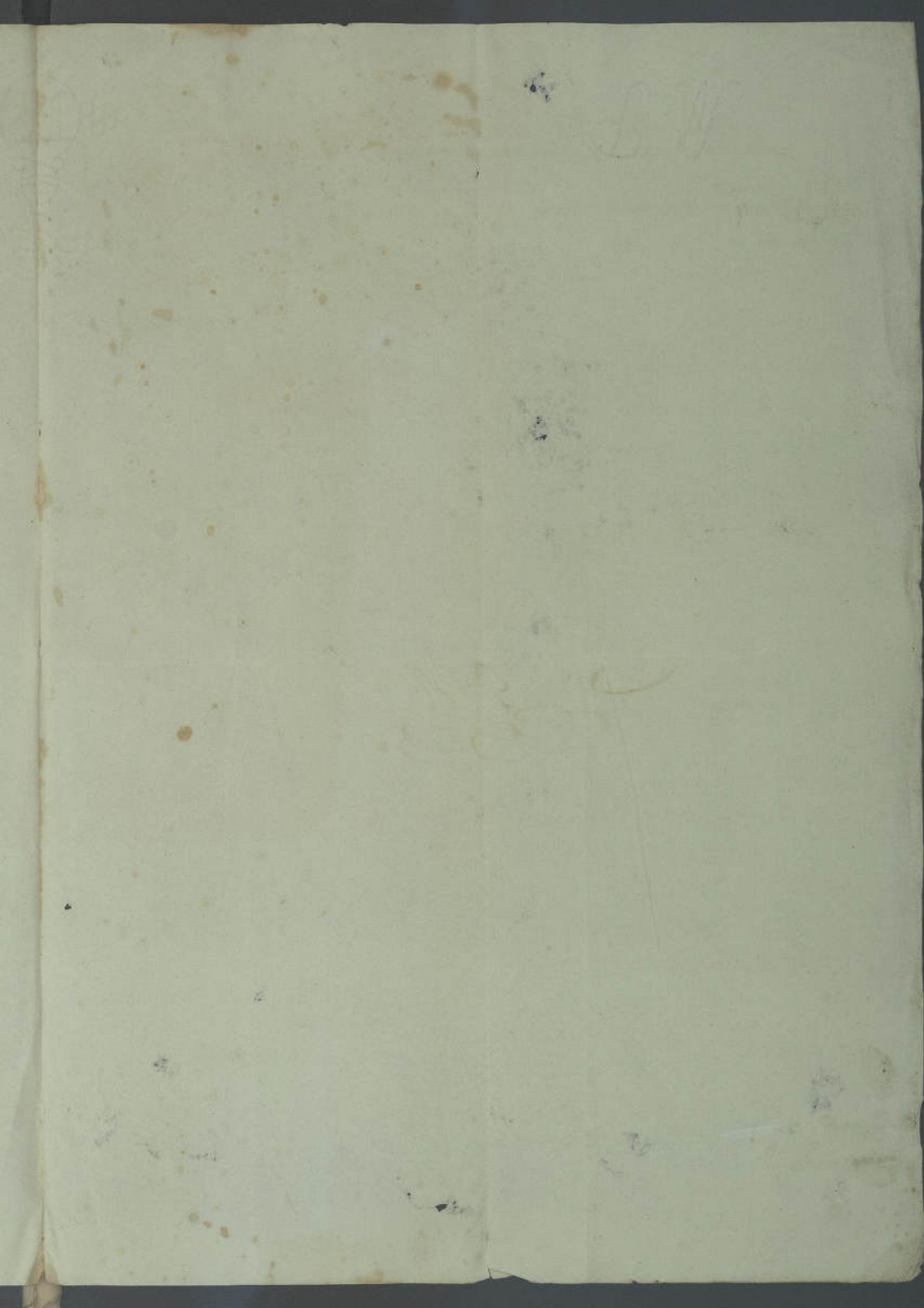
para el día 20 de septiembre.

M. A. ROSAS

El Gobierno espera del celo de U. y del buen desempeño del destino que confiado la Nación cumple, cuantos medios estén aun alcance q. se separen bien las labores de su asunto mineral, á fin de q. no se disminuyan las entradas q. por esta causa reporta el tra-
vajo q. nunca necesita mas de ingresos q. en las presentes circunstancias.

Dios que. a. M.

Manuel G. de Rosas





35
REPUBLICA PERUANA.



CERRO DE PASCO,

Noviembre 16 - de 1828 - 9º

Al Señor Director General de Minería

Contestada en
3 de Diciembre de
1828

La Junta tiene el honor de acompañar en copia certificada las credenciales de la autorización a Don Sebastian Martins, y D.^{no} Maximino Zamudio por los Ferrocarriles, ó representancia de las antiguas, y nuevas Maquinarias de Vapor, la Concorte celebrada el 11.º de Octubre, con la ratificación por D.^{no} Maximino Zamudio, y modificaciones agregadas por el mismo, el día 17.º del corriente con relación á estas variaciones, y el oficio de concurrencia á los nuevos Directores Don Francisco Guiso, y D.^{no} Crisóbal Puga. Su copia inserta se á V.^{ta} en todo lo ocurrido, y en la solida fundación que ha tenido el Excmo. Sr. Director para conducirse el modo que se ve.

La Junta se abstuvo de extenderse en analizar mas la materia, por que lo obrado puede significar ideas para justificar la conducta de los Directores en este respectivo; sin embargo, no puede prescindir de indicar, que todos los antecedentes ocurridos en cerca de un año sobre este negocio de Maquinarias, parecen significar mérito para mirar

con cautela el paso a la redacción al art. 9.º en
los términos que pretenden las representaciones de la
empresa que se hallan en ese capital. La redacción
así concebida importa la denuncia a lo sustancial
de la contrata: embuelve la inequidad al cumplimiento
del pacto; y reduce a los Ministros a la desventajosa
situación a sufrir, siempre que quisieran los empresarios,
un desague incompleto, a medias, y ruinoso para
los Ministros, siendo al mismo tiempo útil a los
empresarios. Los Ministros se han visto en tanta
necesidad de precaver oportunam^{te} este mal, cuando
que, una funesta experiencia, ^{acau^{sa}} se ha visto unido
aquel resultado en la falta de profundización que
parte de las antiguas Maquinarias, a pesar de su
correcto deber.

Tampoco es a omnia esse esse considerandum:
los que inscriben las Adiciones reman a la vista
de la ratificación p. d. de Zamudio el 22.º de Octubre:
sabian que esta era suficiente p.º la perfección del
contrato, en virtud del convenio a 27.º de Agosto,
y que se habían pasado dos días: debían así
mismo estar inscribidos por D. Sebastian Marcial
a la poderosa, e imprescindible motivación que se
atribuyen puestas p.º fijar el art. 9.º en los términos
en que se halla; y que no era posible alterarlo
sin omnia e omnes trabas, y condiciones que
salvaran los inconvenientes que se ofrecían, y q.

se han indicado en parte. Ellos sin embargo, despreciando a todo, y ofuscando una rectificación, procedieron a banear la Comarca con la redacción al artículo 9.º Esto induce a creer, ó que no hai decisión para reclamar la empresa, ó que se pueran de gran tiempo, ó acabar una negociación, siempre lucrativa p. ellos, y siempre desfavorable al Gremio, sin combates la igualdad, y las reciproas conveniencias, y sin falta la equidad.

Por ultimo: la Junta repite lo q. dize con fecha 17. de Octubre pasado: que el Gremio ha bie hecho todo el sacrificio posible en favor a los empresarios, prescindiendo a las justas reclamaciones que le corresponden conve una, y otra empresa, y dandoles en el negocio una utilidad mas que compatible con sus incursos, y sin duda mayor, que la que pueda proporcionarles el desague a los propietarios.

Todo esto se refiere al punto en concier-
niento al sup. Gobierno a fin a que con su respeto
y autoridad impulse la mas pronta, y eficaz
planificacion a las Maquinas.

Dios que. a V. S.

Miguel Otero

Jose Bermudez

Juan Francisco
Mancha

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to fading and the age of the paper. It appears to be a continuous block of text, possibly a letter or a report, with some larger words or initials that are difficult to discern.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date. The text is very faint and mostly illegible. It appears to be a single line of text, possibly starting with a name or a date.

REPUBLICA PERUANA.

37



Lima

CERRO DE PASCO,

Diciembre 3.º de 1824

M. Sr. Director Gral. de Minería

Con la apreciable nota de V. Sr. No. del pasado
ha recibido esta Junta la cuenta y acredita la imbuicion
de los 600 p. libras de plata de D. Antonio Leon en
M. de C. en una pieza de fabrica, sus generas
de plata q. se han recibido con el Arisco Ulu-
tin Vao, como así mismo seis Exemplares de
Plata, y cuatro Ordenanzas del Ramo; p. todo
lo q. da á V. Sr. las devidas gracias esta Junta.

Dios que á V. Sr.

José Bermúdez & Juan José García
Manco

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

CHICAGO, ILL. 60309

James



Mr. James

Faint, illegible handwritten text, possibly a letter or note.

Very truly yours,
James

38

REPUBLICA PERUANA.



CERRO DE PASCO,

Diciembre 3. de 1825-90.

M. S. Director Genl. de Minas

Contestado en
20. de Diciembre

Esta Junta tiene el honor de agradecer a V. S. la Veron de las Veras Cuidadas, y demeré gastado en la importante Obra del Socabon y Sinalacocha en todo el mes de Nov. último, p. la cual advertiré V. S. los motivos q. entorpecen el Rapido progreso q. se desea, sin embargo q. en lo posible se Activa del modo mas eficaz

Dios qm a V. S.

José Bermon & Juan José García
Manco

REPUBLICAN PARTY

ORDER OF THE



Wm. H. ...

Wm. H. ...

Faint, illegible handwritten text, possibly a list or address block.

39

Razon de las varas corridas y dinero gastado
en el trabajo de la obra importante del Socorro de Quindaco.
desde el 27 de Oct. último hasta el 30 de Noviembre p.p.

Haber

En el fronton. p.p. ————— 2,141

El dinero gastado en el tipo. Reparo Asiado a 2.218 p. 2. 22.
entado al curso de la obra. El fronton se halla en quiso
y tiene blanco con lagos menores: la filtracion aumenta
cada dia mas considerablemente, por brecha agria el fronton
se alza, y los costados suspendiendo el libre trabajo de
los Banileas. Desde q. dio principio la filtracion hasta la
hora ha bajado la Lumb. 13. 5. h. v., y se cree
probablemente se despidan sin necesidad de hacer uso de
terno mediante agua en la Semana del 23. al 29. de
Nov. bajo 3. h. v. y segun se vaje aproximando
el fronton a la Lumbraza sea la concurrencia de agua
mas abundante y quidara otra Lumbraza seca. Del frente
a esta faltan 19. v. Exactamente medidas: entre la
7. y 8. Lumb. se despiden el alza y costado segun
meditacion de 2. v. las q. se han telepeado y limpiado por
petam. Cerro Viz. B. de 1828.

José Manuel Romero
Quindaco

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[The remainder of the page contains very faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

40

REPUBLICA PERUANA.



Lima

CERRO DE PASCO,

Oct 3 de 1826-90

M. Sr. Director Jral de Minería

Esta Junta ha recibido con la apreciable nota de V. S. fecha 19, del pasado un Excmo. del Felegrafo N. 470. en el q. aparece impresa la protesta hecha p. ca. Junta Superior de Minería sobre no conformarse con lo últimamente resuelto p. el Supremo Gobierno, y de reclamarse aun vez en favor ala Empresa. de la casa conocida antes p. la del Tribunal de Minerías y comprada con el fondo de los Mineros. La Junta a nombre del Juncio hace igual protesta y la mandaria a V. S. oportunamente p. q. se sirva ordenar su impresión.

Dios que a V.

José Pruniera & Juan José Saco

Mancoche

RECEIVED BY THE POST OFFICE

POST OFFICE

1850



1850

Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten signature or name at the bottom of the page.

REPUBLICA PERUANA.



CERRO DE PASCO,

Dic^{to} 3. — de 1825-9º

M. S. Director Gral. de Minería

Ha recibido esta Junta p^a el presente
Copia dos Exemplares del Memorial titulado
Memorial de peticiones q^{ue} el Supremo Gobierno
ha ordenado se remita de Oficio a cada Junta.
Ademas ha recibido otros dos Exemplares
p^a la Subscripcion de la Junta, cuyo importe
es lo mismo q^{ue} el del Telegrama se ha encargado
al Secret^{ario} de la Junta lo remita a V. S.

Dios que a V. S.

Jos. Bermudez y Juan Jose Garcia
Manabe

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHOTOGRAPHED BY THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

(1892-1893)

1892-1893



[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

REPUBLICA PERUANA.

43



CERRO DE PASCO,

May 14^{to} de 1827

M. I. Sub Director Genl. de Minería

Comandante al Excmo. Gobierno, y
contestado a la Subalterna de
Pasco —

La Junta ha recibido el Oficio de la
Junta G. G. B. del presente, en que
se transcribe el Supremo Decreto de N. del
Minero, referente a q. las Juntas Subal-
ternas puedan ocuparse del cumplimiento
del Art. 11 del Tit. 1.º de la Ordenanza
en la parte q. se sigue. La Junta hace
presente, q. esto es inconveniente en sus
se Verintan Salvarias fides, y pocas con-
tratadas con las de la Alameda, por no haberlas
en este Mineral, ni en las Casas, ni en la
Junta, segun lo tiene expuesto en sus
Anteriores Comunicaciones. La Direccion
General se dignaria insistir ante
el Gobierno, p. q. se Verintan

ATENCION

ORDEN DE

las Ordenanzas y Decretos de las Cortes de
esta Junta, con lo que se acuerda hacer
el arreglo de las de los de Minerales.

Dios que así lo
ordene

Miguel de

José Becerra

REPUBLICA PERUANA.



CERRO DE PASCO,

May 3. de 1825-9°

A S. Director Jefe de Minas

Esta Junta ha recibido la apreciable nota de V. S. pta. No. de Mayo último contestacion a la q.^{ta} le dirijio en 3. del mismo relativa a consulta q.^{ta} se hizo p.^{ta} la apertura de dos Subterranos mas p.^{ta} darle todo el impulso, y fijo de q.^{ta} es susceptible ala importante obra del Socorro de Inichacocha. En su consecuencia la Junta ha dado las disposiciones necesarias p.^{ta} q.^{ta} se emprendan las citadas Subterranos **A** y **B**, en el parrafo de Santa Rosa con precedentes reconocimientos y demas formalidades correspondientes; quedando encargada la Junta de combocan a uno q.^{ta} del Genio oportunamente

Dios pta. a V. S.

Miguel Torres Camilo Maza Jose Boamonte

RECEIVED

18

1815



Mr. J. M. Smith

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account entry.]

Wm. L. Smith

Wm. L. Smith

REPUBLICA PERUANA.

45



CERRO DE PASCO,

Abril 11, de 1825

M. S. Sub Director Gral. de Minas

Contesten
Entuband lo que
hay en el particular

La Junta ha recibido el Oficio de era
Dícese "g.ª" fha 2ª del presente en q.º se
transmision al Supremo Decreto de 28, de
Marzo, segundon al deboluc.º de la Casa de
Minas con imponte, y mandandis que
no se admita mas recurso en la materia.
La Junta no tiene conocimiento de las razones
en q.º el fiscal de la Corte Suprema, hubiere
apoyado su dictamen p.º Semejante voto, y
es p.º esto q.º no sabe si habra lugar a
decar una Representac.º al Supremo Congreso
reclamando de un desic.º La D.ª Gral.
vea si es oportuno el Expediente Recurso.

Diez que a 11

Atte. Miguel Otero

Lore Bernward

REPUBLICAN PARTY

OFFICE OF THE SECRETARY

Washington, D.C.



Dear Sir,

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the matter mentioned therein. I have conferred with the proper authorities and find that the same can be done as requested. I will endeavor to have the same completed as soon as possible and will keep you advised of the progress.

Very respectfully,
Your obedient servant,
[Signature]

Yours truly,
[Signature]

46
REPUBLICA PERUANA.



CERRO DE PASCO,

{ Abril 14 de 1824 }^o

M. S. Sub-Director Genl de Minería

La Junta ha recibido el Oficio
fta. 22, de Marzo, en q. se transmite
el Supremo Decreto de M. del mismo,
relativo a la visita de los Mineros de su
compañía, de q. queda enterada.

Dios que asista

Estiguel

Lore Bermudez

REPUBLICA LIBERTAD

COLECCION DE LEGIS

1825



Handwritten text, possibly a title or reference, located in the upper middle section.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or index of entries.

Handwritten text, possibly a signature or a specific entry.

Large handwritten flourish or signature at the bottom of the main text block.

Handwritten text or signature at the bottom of the page.

CERRO DE PASCO,

Mayo 9. de 1899.

Oficio General a Mineria.

Ha recibido esta Junta la comunicacion
 del Sr. Jefe. D. al pasado en que se hace
 transcribir al Sr. Director de M. el mismo
 relativo a que, derogandose los n. 15. de Mayo,
 y 1.º de Julio por las razones expuestas por
 esta Direccion, no cinda cuenta a esta Peruvia
 Nacional, el Fomento especial al Cerro de
 la Inca, y espere a los fondos al fomento
 q. cuya observancia se le ha pasado
 la nota respectiva a dicho Fomento.

Dios, que. a D.

Miguel...

Jose...

48
REPUBLICA PERUANA.

Lima. }

CERRO DE PASCO,

Mayo 3. de 1829^o

Junta Cenal. de Minería

Esta Junta ha recibido la op. vsta. n. 2.ª
 n. 20. al parador, en la que en contestacion a las
 que le dirigió en 16. de Marzo ultimo relativas
 a los tres puntos a que se refiere, transcribe lo
 al P. Ministro n. Hacienda n. 7. de Abril, en la
 que dice, se cometa al poder ejecutivo, o al fongoso,
 representando por separado cada uno n los tres
 puntos citados. En su consecuencia, la Junta
 replica a V.ª que penetrado n las razones
 que contiene dicha vsta., y agregándole las que
 considere oportunas, se nive hacer las indicadas y
 representaciones a nre. a una Junta y al Gobierno.

Dios que. a V.ª.

Miguel Otaz

José Bernales

DEBTS

1792

1792

1792

The first part of the account is
 the account of the year 1792
 which is the first year of the
 present reign. It is divided
 into two parts, the first
 being the account of the
 year 1792, and the second
 being the account of the
 year 1793. The first part
 is divided into three parts,
 the first being the account
 of the year 1792, the second
 being the account of the
 year 1793, and the third
 being the account of the
 year 1794. The second part
 is divided into two parts,
 the first being the account
 of the year 1793, and the
 second being the account
 of the year 1794.

1792

1792
 1793

na. }

CERRO DE PASCO,

Mayo 2. de 1825-92

Directon Crial. u Minería

Acompaña a V. en Junca la Racon de
 las lacaas conidas, y dinero gastado desde
 20. a 22. hasta 27. u abril ultimo
 en la obra del Acabon u Inulasecha
 por la cual percibirá V. su adelanram^{to}

Dios que. a V. S.

Miguel Otava

Joaquín Becerra

1774

Page 2

1774

Received of the

of the sum of £100
to the use of the
of the sum of £100
to the use of the
of the sum of £100
to the use of the

£100

John Smith

D.

y dinero gastado en la obra al por mayor
 Marzo último hasta 27. de Abril
Asaber

Principal	2. - 1/2.
Id	" - 3/4.
Id E. al empuento	2. - 1/2.
Id perpendicular	2. - 3/4.
Id para la 14 ^a	16. - 1/2.
Id en unmas p. la amaria	17. - 1/2.
Id en el m ^o Estevan	15. - 1/2.
Id en las dos id en S. Vicente	22. - 1/2.
Total a bases	<u>88. - 1/2.</u>

El capital invertido en el tiempo que se refiere, asciende a 4.261. pesos y 2/2 r^{os}. habiendose aumentado los gastos por la compra de maderas para el Forno se desague en la 12^a Lumbraza, y tinacos para la 14^a y 15^a en las cuales se ha trabajado permanentem^{te}. Desde que se dio principio, hallandose sus fracciones en canchales y Picas. La comunicacion de los fracciones P^o y E. con el p^oal, se dio el 12. de pasado Abril y accion^{es} los cuales, así como este último, han corrido en casa p^o para D^onal.

Junca y Minas al Cerro Matayo 2. de Mayo 1828.

Miguel Otero

José Bermúdez

CERRO DE PASCO,

Año 3, de 1825-8º

Director de Minería

Esta Junta ha recibido la apreciable nota del Sr. D. de Alvarado en la q. consiguiente a su última solicitud a cargo de hacer la y representación correspondiente al Ejecutivo y al Congreso sobre los tax puentes a q. se continúan de la Comisión de H. de Marzo último. Sin embargo habiendo visto la Junta con uno de los proyectos publicos el q. se manda abalar a f. el Gobierno la Casa de Minería q. vendida, se servirá V. E. exponer a este Acto a nombre de la Junta y del Excmo, esta tanto se devuelva a f. el Congreso en el particular.

Dirigido al Sr.

Comite de Minería José Beaumont

REVUE DE LA FRANCE

CHATELAIN DE LAUNAY

Paris le 15 Mars 1827

Monsieur le Ministre

Je vous prie de vouloir bien agréer
l'assurance de mon profond respect
pour vous et pour Madame la Ministre
et de m'excuser de ne vous en avoir
pas encore adressé un exemplaire
de la Revue de la France. Je vous prie
de croire que ce retard est dû à
un oubli de ma part et non à
un manque de zèle. Je vous prie
de vouloir bien agréer l'assurance
de mon profond respect pour vous
et pour Madame la Ministre et de
m'excuser de ne vous en avoir pas
encore adressé un exemplaire de la
Revue de la France.

Monsieur le Ministre
Chate Lainay

CERRO DE PASCO,

Junio 3. de 1829.

Sub Director de Minería

Acompañó a V. S. esta Junta Varon de las varias Comidas y Caudal gastado en la Obra del Socorro de Guilaeseta en el tpo q. señala f. la cual pervivirá V. S. en progreso. El fondo existente tta. la pta. sin incluir lo respectivo al mes de Mayo último asciende a 3649.^{rs} 3.^{rs} 1/4.^{rs} con lo q. queda contestado la febrerada voto de V. S. pta. 20. del pasado.

Dios que a V. S.

Comisario J. de Beaumont

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

CHICAGO, ILL.

1892

Dear Sir,

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the matter mentioned therein. I am sorry to hear that you are unable to attend the meeting on the 15th inst. I am sure that your presence would have been most valuable. I am sure that you will find the proceedings of the meeting most interesting and profitable. I am sure that you will find the proceedings of the meeting most interesting and profitable. I am sure that you will find the proceedings of the meeting most interesting and profitable.

Very respectfully,
Wm. H. ...

Wm. H. ...



República Peruana

1829

53

Como En. 17. de 1829.

1.

M. S. Director S. Mariano Arce.

La Junta acompaña a V. S. las comunicaciones adjuntas p. el S. Ministro a Hacienda y. despues a intanimo, se dignare dirigirlas, junto con las otras que se remiten a V. S. con esta fue, y remision objeto. —

Dios que. a V. S.

Miguel Otero Comite Minero Jose Bermudez

